



VALPARAÍSO, 25 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 1255

La Cámara de Diputados, en sesión 79° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

La policía marítima nace en forma incipiente, con el primer reglamento de policía para el puerto de Valparaíso, dictado el 19 de julio de 1830 por el propio Capitán de Puerto de la época, don Pedro Angulo, para todas las naves que allí fondeasen.

El 1° de febrero de 1837 se organizan los Ministerios, asignándole al de Guerra y Marina obligaciones relativas, entre otras, a la conservación y reparación de los puertos y su policía.

En el año 1878 se dicta la primera Ley de Navegación, el 24 de junio de 1878, publicada en el Diario Oficial del 3 de julio del mismo año, cuerpo legal que entrega al Servicio del Litoral, dependiente de la Marina de Chile, entre otras funciones, tareas de policía marítima y materias de orden, seguridad y disciplina a bordo de las naves y en los puertos.

Con fecha 21 de mayo de 1978, se promulgó la nueva ley de Navegación, D.L. N° 2.222, que fijó el nuevo marco regulatorio para la actividad marítima y de navegación en Chile, entregando especiales facultades a la Autoridad Marítima en aspectos de control, fiscalización y cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria nacional e internacional vigente, en aspectos tan importantes como la actividad marítimo portuaria, sistema registral de naves mayores y menores, titulación del personal marítimo, búsqueda y salvamento marítimo, contaminación acuática y policía marítima, entre otros aspectos de relevancia (1).

La policía marítima “posee un rol principalmente preventivo, el que es materializado a través de la vigilancia de los espacios marítimos jurisdiccionales, patrullajes en el borde costero y en los recintos portuarios, cuenta además con un rol represivo o de orden público que la obliga, por mandato legal, a intervenir cuando éste ha sido quebrantado, por



ejemplo, ante la ocurrencia de un delito flagrante. Adicionalmente posee un rol investigativo, el que se materializa en su función como auxiliar del Ministerio Público, cuando dicha entidad mediante una orden de investigar, dispone a la policía marítima la ejecución de investigaciones en el marco de una determinada causa judicial, ello, con el fin reunir medios de prueba, que permitan ejercer la persecución penal y acreditar la participación punible de personas, agrupaciones u organizaciones que hayan participado en hechos que revistan carácter de delito” (2).

En la actualidad, sólo cumplen estas funciones de patrullaje y fiscalización cerca del 10% de la planta de la Armada, para cubrir más de 5 mil kilómetros de costa.

Es indudable que se necesita entregar mayores recursos a la Policía Marítima dependiente de la Directemar, de manera de contar con las herramientas necesarias para evitar que bandas de narcotraficantes entren a los puertos del país.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República que, en conjunto al Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Ministerio de Defensa, ingresen en el más breve plazo posible un proyecto de ley que aumente la dotación de personal de la Policía Marítima, entidad que debe resguardar más de 5 mil kilómetros de costa, y que la distribución de los nuevos funcionarios sea realizada de manera equitativa entre los distintos sectores de nuestro país. A su vez, que se entreguen mayores recursos a este organismo dependiente de Directemar, de manera de contar con las herramientas necesarias para controlar el narcotráfico de Quellón y el tráfico de vehículos robados que están siendo ingresados en la isla de Chiloé, entre otros delitos que se suscitan al no contar con el personal necesario que resguarde nuestras costas.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,



ERIC AEDO JELDRES
Segundo Vicepresidente de la Cámara
de Diputados

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de
Diputados

Anexo

Notas:

1) Informe Biblioteca del Congreso Nacional “Funciones de policía de organismos vinculados a la protección de espacios portuarios y aeroportuarios dentro del territorio nacional”

2) <https://revistamarina.cl/revistas/2019/4/rcuneol.pdf>